DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

En virtud de que el Contratista **C.P. JESÚS ANDRÉS NAVARRO FÉLIX**, es una Persona Física de acuerdo a la Legislación Mexicana y según se desprende de su curriculum vitae cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los conocimientos técnicos, financieros, y equipo necesario para realizar los trabajos que más adelante se describen, y que aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, eficiencia, eficacia, calidad, financiamiento y demás circunstancias.

Y que por disposición de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social según Núm. de oficio UORCS/211/748/2019, de fecha 05 de marzo de 2019, los conceptos de honorarios serán por la cantidad de $33,000.00 (son: treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.) como monto bruto máximo incluyendo impuestos para cubrir los mismos; derivado de lo anterior y dado que un profesionista independiente con el nivel de responsabilidad requerido en el mercado laboral obtiene ingresos superiores a los $33,000.00, se concluye que económicamente es viable la presente contratación.

Esta Secretaría de Contraloría General por mi conducto y con la asistencia de los servidores públicos que suscriben el presente documento, basándose en lo establecido por los artículos 42 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dictamina la Adjudicación Directa al Contratista C.P. Jesús Andrés Navarro Félix, bajo el Contrato mixto **No.- SCG-ECOP5M19/049**, de Servicios relacionados con la obra Pública consistente en: **"APOYO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LAS AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES REALIZADAS EN 2019 Y AÑOS ANTERIORES, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS TRANSFERIDOS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS."**, para la ejecución en un período de **122** días naturales contados a partir del **01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019** por un importe total de $ **109,640.00** (Son: Ciento nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual esta Secretaría de la Contraloría General cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de honorarios relacionados con el contrato **No.- SCG-ECOP5M19/049**, mismos que provienen del cinco al millar, obtenido de la ejecución del anexo 5 al convenio de colaboración administrativa en

Centro de Gobierno Edificio Hermosillo segúndo piso entre Blvd Paseo Rio Sonora, Col. Vado del Río, C.P. 83280.
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

materia fiscal federal, en relación con el punto 5, inciso 5.10 de los Lineamientos para el ejercicio control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de derechos destinados a las entidades federativas.

El presente Dictamen se emite y se firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los **30 días del mes de agosto de 2019**, para los efectos a que haya lugar.

Por la dependencia:

Ing. Héctor González Tirado
Director General de Administración y Control Presupuestal

El titular del área requirente de los servicios:

Lic. Fernando Herrera Saldate
Director General de Control y Evaluación de Obra Pública

CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, PARA EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LAS AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES REALIZADAS EN 2019 Y AÑOS ANTERIORES, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS TRANSFERIDOS A LAS DEPENDENCIAS,ENTIDADES Y MUNICIPIOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA POR LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO Y POR LA OTRA, EL C. JESÚS ANDRES NAVARRO FELIX A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA DEPENDENCIA"**:

1.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal a la que corresponde el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de control interno, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, manifestando que su representante legal, el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, y que tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 9°, inciso a), fracción XIX del Reglamento Interior de **"LA DEPENDENCIA"** y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **GES790913CT0**.

1.2.- Que con la finalidad de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, esté en posibilidad de cumplir con las atribuciones que le confiere el artículo 7 del Reglamento Interior de **"LA DEPENDENCIA"**, las cuales contribuyen al fortalecimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control que las leyes en la materia le confieren, ha considerado necesario contratar los servicios que ofrece **"EL CONTRATISTA"**, en virtud de que conforme al dictamen de fecha 28 de enero de 2019, signado por el **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL**, señala que no dispone cualitativa ni cuantitativamente del personal para dar cumplimiento a las atribuciones que le otorga el Reglamento Interior de "**LA DEPENDENCIA**".

1.3.- Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracciones VII, X; 42, fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1.4.- Que el servidor público responsable de llevar a cabo la administración, control y seguimiento de los servicios hasta la conclusión definitiva de este contrato, de verificar el cumplimiento del mismo, será el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, de **"LA DEPENDENCIA"**, quien en términos de los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 112, de su Reglamento, ha designado al **Residente** de los servicios materia de este contrato.

1.5 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios a **"EL CONTRATISTA"**, mismos que provienen de recursos del 5(cinco) al millar que **"LA**

DEPENDENCIA" obtiene derivado de la ejecución del Anexo numero 5 (cinco) al Convenio de Colaboración administrativa en Materia Fiscal Federal, en relación con el punto 5, inciso 5.10 de los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

1.6.- Que para los efectos de este contrato, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en Blvd. Paseo del Rio y Galeana, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, segundo Nivel, Hermosillo, Sonora.

II. De **"EL CONTRATISTA"**:

II.1.- Que es una persona física que acredita su nacionalidad e identidad con acta de nacimiento e identificación oficial, documentos que se encuentran agregados al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

II.2.- Que realiza actividades profesionales y que cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población, documentos incorporados al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

II.3.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni en el supuesto previsto por el artículo 78, penúltimo párrafo del mismo ordenamiento, documento adjunto en el **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

II.4.- Que cuenta con los conocimientos, la experiencia y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios requeridos por "**LA DEPENDENCIA**", de conformidad con el curriculum vitae agregado al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

II.5.- Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presentó a **"LA DEPENDENCIA"**, el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2018, el cual se encuentra incorporado al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

II.6.- Que conoce el objeto de los servicios que requiere **"LA DEPENDENCIA"**, por lo que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización; el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

II.7.- Que para los efectos legales relacionados con este contrato, manifiesta tener como su domicilio y datos de contacto, los que se encuentran indicados en los documentos que se localizan en el **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles.**

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en la realización por parte de **"EL CONTRATISTA"**, de manera independiente, de los servicios que se describen a continuación, a precio alzado y sobre la base de precios unitarios, distribuidos en la siguiente forma:

a) A precio alzado, ejecutando los servicios tales como verificaciones, revisiones, investigaciones, auditorias, fiscalizaciones, a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal.

b) Sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, para tal efecto se consideran los viáticos para realizar los servicios señalados en el inciso a), a los sitios que ocupen las dependencias y entidades, o bien a los 72 municipios del Estado de Sonora. Ello, conforme al Catálogo de Conceptos a que se refiere el contenido en el **Anexo Único** de este contrato.

Para la ejecución de los servicios, **"EL CONTRATISTA"**, llevará a cabo las siguientes actividades como **Asesor Financiero,** mismas que serán, ejecutadas dependiendo de la cargas de trabajo que se presenten en **"LA DEPENDENCIA"**, mismas que podrán consistir en:

1. Verificación a Programas de Inversión
2. Auditoría financiera a los recursos de los Programas de Inversión.
3. Elaboración de documentación conforme al procedimiento vigente de Auditoría con todos los formatos correspondientes.
4. Revisión documental, análisis y evaluación de la información de Programas de Inversión, efectuando la elaboración y entrega de cedulas de observaciones, resumen de resultados de auditoría.
5. Acciones de seguimiento a observaciones de auditorías.
6. Entrega de informe de resultados.
7. Elaboración de Dictámenes de solventación.
8. Elaboración de actas de sitio.

La ejecución de los servicios, tendrá los alcances que se señalan en los Términos de Referencia que el coordinador asignado brinde, los cuales serán supervisados, vigilados, controlados y revisados por el **Residente**, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la práctica de auditorías.

"EL CONTRATISTA", ejecutará los servicios objeto de este contrato en la fecha y localidad que le indique el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA**, y no se cubrirán los gastos por traslados de su

residencia al lugar de ejecución de los servicios, cuando éstos se encuentren localizados en el lugar de residencia de **"EL CONTRATISTA"**.

Como resultado de la ejecución de estos servicios **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar como productos esperados **04 (cuatro) Estimaciones con Informes Entregables** los cuales deberá entregar al **Residente** a más tardar en las fechas que este mismo establezca, conforme a lo previsto en el Catálogo de Conceptos contenidos en el **Anexo Único** de este instrumento y además, deberán contener:

1. Fecha de elaboración.
2. Nombre de **"EL CONTRATISTA"**.
3. Rúbrica de **"EL CONTRATISTA"**, en todas sus fojas al margen derecho y en la última foja su firma en la parte inferior derecha.

En cada **Informe** (Entregable) se señalarán las actividades que **"EL CONTRATISTA"** realice durante el mes que corresponda, basado en las notas contenidas en la bitácora del servicio.

En cualquier momento durante la ejecución de los servicios objeto del contrato, el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA,** podrá requerir las cédulas y papeles de trabajo elaborados por **"EL CONTRATISTA"**, a fin de constatar la suficiencia, pertinencia y consistencia de los avances reportados.

SEGUNDA.- Los anexos que se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

- Anexo Único.
- Términos de Referencia.
- Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

TERCERA.- El presente contrato observará un plazo de ejecución de los servicios de **122 (ciento veintidos)** días naturales contados a partir del **01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019,** inclusive.

La vigencia de este instrumento iniciará con la suscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"**, y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el artículo 170, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IMPORTE DE LOS SERVICIOS

CUARTA.- El importe del pago por los servicios objeto de este contrato se compone de dos rubros: el primero que es fijo a **precio alzado** el cual ascenderá a la cantidad de **$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al programa de Ejecución convenido, por concepto de **Asesoría Financiera**, contenido en el **Anexo Único** de este contrato, y el segundo **a precios unitarios** ascenderá a la cantidad de **$17,640.00 (DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, siempre y cuando se realicen todas las visitas señaladas en el Catalogo de Conceptos que se detalla en el **Anexo Único** de este contrato, cuya suma total

será la cantidad de **$109,640.00 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Sólo se considerarán para efecto de elaboración y conciliación de las estimaciones, las visitas al sitio previamente autorizadas por el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA,** que se hayan realizado sin rebasar el número señalado en el Catálogo de Conceptos a que se refiere el **Anexo Único** de este contrato. Las visitas adicionales que tengan que realizarse para corregir las que se hayan realizado deficientemente, se harán por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, sin que éste tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las partes manifiestan, de común acuerdo, que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados en su parte a precio alzado podrá aumentar ni disminuir durante la vigencia del presente contrato, con excepción de lo señalado en el artículo 59, séptimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

FORMA DE PAGO

QUINTA.- El importe a que se refiere el primer párrafo de la cláusula cuarta de este contrato, será cubierto a **"EL CONTRATISTA"**, en moneda nacional en **04 (cuatro)** exhibiciones, previa entrega a satisfacción del **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL**, de cada uno de los informes que se indican en la cláusula primera de este contrato, conforme a las fechas establecidas en el Programa de Ejecución Convenido **(Anexo Único)** y las visitas al sitio que se hayan efectuado de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Conceptos **(Anexo Único)**, en los términos siguientes:

1. Un primer pago de estimación por la cantidad de **$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el **"Informe"**, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 30 de septiembre de 2019.**
2. Un segundo pago de estimación por la cantidad de **$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el **"Informe"**, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 31 de octubre de 2019.**
3. Un tercer pago de estimación por la cantidad de **$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el **"Informe entregable"** de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 30 de noviembre de 2019.**

4. Un cuarto pago de estimación por la cantidad de **$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez que haya entregado el **"Informe entregable"** de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y su **Anexo Único**, este pago corresponderá al periodo comprendido del **01 al 31 de diciembre de 2019.**

El importe que resulte por las estimaciones que en el mes que corresponda presente **"EL CONTRATISTA"**, al **Residente**, por las visitas al sitio que haya realizado en el periodo de que se trate, se realizarán de acuerdo al Catálogo de Conceptos señalado en el **Anexo Único**.

Los pagos de estimaciones antes indicados, se realizarán una vez que **"EL CONTRATISTA"**, entregue al **DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES**, los informes (Entregables) del mes que corresponda, previa verificación del **Residente**, y se cuente con la aceptación de los servicios y autorización para la liberación del pago por parte de dicho **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL.**

Todas las estimaciones para su procedencia, deberán atender lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA", deberá presentar al **Residente**, las estimaciones acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a que concluya el mes de que se trate, de no presentarse dentro de dicho periodo la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**. En dicha estimación deberá reflejarse el importe del pago del mes correspondiente y el importe acumulado de conformidad al avance en el cumplimiento del contrato y estará soportada con el **Informe** (Entregable) respectivo y las notas de bitácora realizadas.

"LA DEPENDENCIA", por conducto del **Residente**, revisará y autorizará o, en su caso, rectificará la estimación elaborada por **"EL CONTRATISTA"**, así como su documentación soporte, para lo cual contará con un plazo máximo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de presentación de dicha documentación.

En caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas por el **Residente**, dentro del plazo antes señalado, éstas se resolverán de común acuerdo, para ser incluidas en la siguiente estimación, lo cual no podrá considerarse como incumplimiento atribuible a **"LA DEPENDENCIA"**.

En todos los casos, el **Residente**, deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presenten la o las estimaciones.

"EL CONTRATISTA", será responsable de que las facturas que presente para el pago de las estimaciones reúnan los requisitos administrativos y fiscales correspondientes y, en caso de que dichos documentos presenten errores o deficiencias se estará a lo previsto por el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos correspondientes a cada una de las estimaciones son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Las facturas que presente **"EL CONTRATISTA"** serán electrónicas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Invariablemente deberán presentarse para su cobro debidamente requisitadas en la dirección electrónica **facturacontraloria@sonora.gob.mx**.

"LA DEPENDENCIA", podrá, de ser necesario, solicitar a **"EL CONTRATISTA"**, que entregue la impresión del comprobante fiscal digital.

El cómputo de días para que **"LA DEPENDENCIA"**, realice el pago de la factura, dependerá del momento de recepción del documento ya que si se recibe de lunes a viernes hasta las 15:00 horas, el cómputo de los días será a partir del día hábil siguiente al de su recepción y si las facturas se reciben después de las 15:00 horas, el cómputo de los días será a partir del segundo día hábil siguiente al de su recepción. En caso de recepción de facturas en días inhábiles, el cómputo de los días será a partir del segundo día hábil siguiente al de su recepción.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, se le dará el aviso de devolución a **"EL CONTRATISTA"**, indicándole lo que deba corregirse, a través de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES** o a través de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL**, de la Secretaría de la Contraloría General, en las formas que se consideren las idóneas.

En estos supuestos, el cómputo de los días establecidos para que **"LA DEPENDENCIA"**, realice el pago, quedará interrumpido.

Las facturas, deberán indicar el número de contrato respectivo, nombre completo de **"EL CONTRATISTA"**, y los montos de las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta, por concepto de impuestos, así como el derecho equivalente al cinco al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de pago, por concepto del servicio de inspección, vigilancia y control de los servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. Dichas facturas deberán estar elaboradas a entera satisfacción de la **DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES** y el pago procederá previa verificación de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y autorización de las estimaciones por parte del **Residente**, así como la aceptación de los servicios y autorización para la liberación del pago de las estimaciones por parte del **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL**, de **"LA DEPENDENCIA"**.

Para que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL** de **"LA DEPENDENCIA"**, libere el pago de las estimaciones por los servicios correspondientes, el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA,**, una vez que haya recibido los servicios a entera satisfacción, remitirá el documento para la liberación respectiva a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES**.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL.**

En el supuesto de que los pagos de estimaciones correspondientes no puedan efectuarse vía **CLABE**, **"LA DEPENDENCIA"**, no se hace responsable, de retraso que pudiera existir en relación al incumplimiento del pago en las fechas pactadas.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que **"LA DEPENDENCIA"**, tendrá el derecho de reclamar a **"EL CONTRATISTA"**, por los servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

SEXTA.- Para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

De **"EL CONTRATISTA"**:

1. Ejecutar los servicios de acuerdo a la forma y términos establecidos en este contrato y su **Anexo Único**.

2. Presentar, durante la ejecución de los servicios, los informes en las fechas establecidas en el Programa de Ejecución Convenido contenido en el **Anexo Único** y el informe correspondiente a cada visita al sitio dentro del plazo establecido en el Catálogo de Conceptos previsto en el citado **Anexo Único**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera de este contrato.

3. Presentar las cédulas y papeles de trabajo que hubiera elaborado, cuando se lo solicite el **Residente** o el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA.**

4. Cumplir dentro de las instalaciones a que tenga acceso con motivo de la ejecución de los servicios, con las medidas y requisitos de seguridad que le sean solicitados, a través del **Residente**.

De **"LA DEPENDENCIA"**:

1. Proporcionar a **"EL CONTRATISTA"** los registros y controles de seguimiento, además de los expedientes y las cédulas derivadas de las auditorías mediante las cuales se realizaron diversas verificaciones y evaluaciones técnicas, financieras y operativas a obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la información remitida por las Dependencias, Entidades y Municipios del Estado de Sonora, según corresponda.

2. Realizar, a través del **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA,** las gestiones pertinentes para que se facilite a **"EL CONTRATISTA"** el acceso a los sitios de trabajo, tanto en **"LA DEPENDENCIA"** como en Dependencias, Entidades y Municipios del Estado de Sonora, según corresponda, así como el acceso a la documentación e información necesaria para la realización de los servicios materia del presente contrato.

SUBCONTRATACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS

SÉPTIMA.- **"EL CONTRATISTA"**, no podrá subcontratar ninguna parte de este contrato.

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán transferirse en forma parcial o total a favor de cualesquier otra persona, con excepción de los

derechos de cobro sobre las estimaciones por los servicios ejecutados, en cuyo caso **"EL CONTRATISTA"**, deberá solicitar por escrito el consentimiento de **"LA DEPENDENCIA"**, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La transferencia de derechos no exenta a **"EL CONTRATISTA"**, de facturar los trabajos que se estimen.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro se origina un retraso en el pago que corresponda, no procederá el pago de los gastos financieros previstos por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA.- **"EL CONTRATISTA"**, presentará las **"Estimaciones con Informes Entregables"** al Residente, en las fechas críticas estipuladas en el Programa de Ejecución Convenido contenido en el **Anexo Único**; así como los informes correspondientes a las visitas al sitio, serán entregados al Director General Evaluación y Control de Obra Pública de la Secretaría de la Contraloría General, en la forma y términos solicitados en los Términos de Referencia establecidos en el **Anexo Único**.

RECLAMACIONES DE TERCEROS

NOVENA.- **"EL CONTRATISTA"**, asume cualquier responsabilidad en que incurra, por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, **"LA DEPENDENCIA"**, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a **"EL CONTRATISTA"**, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación o infracción administrativa. En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA"**, y en caso de que la autoridad competente determine adoptar medidas preventivas o precautorias, o se dicte resolución administrativa o sentencia ejecutoriada desfavorable a **"LA DEPENDENCIA"**, y/o a **"EL CONTRATISTA"**, éste se compromete a reemplazar las técnicas o servicios, o modificarlos y, en caso de no poderse efectuar el reemplazo o modificación, deberá devolver los importes pagados por los servicios que se encuentren en estos supuestos, devolución que se realizará en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles posteriores a la notificación por escrito; en caso de no hacerlo, **"LA DEPENDENCIA"**, dará por rescindido administrativamente el presente contrato y **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar los gastos que hubiere erogado **"LA DEPENDENCIA"**, con motivo de las reclamaciones que se hayan presentado, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido ésta, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, posteriores a la fecha en la que la autoridad competente determine el monto respectivo.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"**, no pueda continuar ejecutando los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio, **"LA DEPENDENCIA"**, dará por rescindido administrativamente el contrato, sujetándose al procedimiento previsto en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 158 y 159 de su Reglamento.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y BITÁCORA DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA.- **"EL CONTRATISTA"**, manifiesta su conformidad para que el **Residente**, supervise, controle, vigile y revise que los servicios se ejecuten conforme a lo pactado en el presente contrato. Dichas actividades no eximen ni liberan a **"EL CONTRATISTA"**, de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato. Asimismo, el **Residente**, resolverá cualquier consulta, aclaración, solicitud de autorización, duda o discrepancia técnica o administrativa que surja con motivo de la ejecución de los servicios objeto del contrato, mediante la celebración de reuniones, donde se deberán levantar las minutas en las que se establezcan claramente los acuerdos finales. Las minutas deberán estar debidamente firmadas por las partes y se dejará constancia de ello en la bitácora que se lleve al efecto.

"LA DEPENDENCIA", por conducto del **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA,** podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y su **Anexo Único**, obligándose **"EL CONTRATISTA"**, en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

"EL CONTRATISTA" y **"LA DEPENDENCIA"**, pactan que la bitácora de los servicios formará parte integral del presente contrato y será el instrumento técnico de control de éstos, la cual servirá como medio de comunicación entre las partes durante la ejecución de los servicios objeto del contrato, y en la que deberán registrarse los asuntos y eventos importantes que se presenten durante su ejecución, la cual debe permanecer en el sitio de realización de los mismos.

El contenido de cada nota en la bitácora de los servicios deberá precisar, según las circunstancias de cada caso, lo siguiente: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Para el uso de la bitácora de los servicios, **"EL CONTRATISTA"**, deberá considerar lo previsto en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que **"EL CONTRATISTA"**, en su carácter de persona física, cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para ejecutar los servicios de manera independiente y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales, por lo que **"LA DEPENDENCIA"**, no adquiere la calidad de patrón, ni asume obligación laboral alguna con **"EL CONTRATISTA"**, toda vez que no existe la relación laboral que prevé el artículo 1° y 8° de Ley Federal del Trabajo, ni tampoco lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional, por lo que **"EL CONTRATISTA"** no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que tenga acceso por virtud de la prestación de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**, toda vez que dichos datos y resultados pertenecen en forma exclusiva a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora así como al Gobierno Federal.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que, en su caso, se deriven de los servicios contratados, se constituirán invariablemente a favor de **"LA DEPENDENCIA"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las partes convienen que los trabajos que deriven de los servicios a que se refiere el presente contrato, son de la exclusiva propiedad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora así como al Gobierno Federal.

Asimismo, ambas partes convienen en lo siguiente:

a) En considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA DEPENDENCIA"**, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, donatarios y donantes, incluyendo sus consultores.

b) Que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, discos magnéticos, discos compactos, USB, accesorios electrónicos o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

c) También será considerada información confidencial, toda aquélla proporcionada y/o generada por **"LA DEPENDENCIA"**, que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

d) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad a toda aquella documentación e información recopilada, generada, que le haya sido proporcionada o a la que tenga acceso durante o con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

e) **"EL CONTRATISTA"** conviene en guardar el debido secreto respecto a la información recopilada, generada, a la que tenga acceso o que le haya sido proporcionada y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a **"LA DEPENDENCIA"** y en general al Estado Mexicano.

f) Las obligaciones de confidencialidad contraídas por **"EL CONTRATISTA"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL CONTRATISTA"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA DEPENDENCIA"**.

OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA MANEJO DE INFOMACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a:

a) Utilizar toda la información a la que tenga acceso, que le haya sido proporcionada o generada con motivo de la ejecución de los servicios, únicamente para cumplir con el objeto de este contrato.

b) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**, o de las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate.

c) No revelar a ningún tercero ajeno a este contrato la información, sin la previa autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**, o de las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate.

d) Una vez concluido el plazo de ejecución de los servicios objeto del presente contrato, dentro del término para verificar la terminación de los servicios y la elaboración del finiquito, **"EL CONTRATISTA"**, entregará a **"LA DEPENDENCIA"**, y/o a las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate, todo el material y copias que contengan la información recabada, generada o que le haya sido proporcionada.

e) Contar con firma electrónica avanzada expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a efecto de llevar la bitácora electrónica de los servicios a ejecutar.

GARANTÍAS

DÉCIMA CUARTA.- Se exceptúan los términos dispuestos en el artículo 46, fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo previsto por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se exceptuó a "EL CONTRATISTA", de la presentación de la garantía de cumplimiento.

De la misma manera queda exceptuado **"EL CONTRATISTA"**, de la presentación de la garantía de vicios ocultos, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA", se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA,** así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA QUINTA.- Si al término del plazo de ejecución existieren responsabilidades en contra de **"EL CONTRATISTA"**, sus importes se deducirán del pago o de los pagos que deba realizar **"LA DEPENDENCIA"**, cuando le sean entregados los informes referidos en este contrato y su **Anexo Único**, y en caso de no ser suficiente el saldo, le requerirá el pago en la medida que proceda.

RETENCIÓN POR DERECHOS

DÉCIMA SEXTA.- **"EL CONTRATISTA"**, acepta que de cada estimación de pago que cubra **"LA DEPENDENCIA"**, ésta le haga la retención correspondiente al cinco al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de pago, a favor de **"LA DEPENDENCIA"**, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control de los servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"LA DEPENDENCIA"**, aplicará a **"EL CONTRATISTA"**, penas convencionales por cada día de atraso en la presentación de los Informes (Entregables), conforme a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La determinación de atraso, se realizará con base en las fechas críticas señaladas en el Programa de Ejecución Convenido contenido en el Anexo Único de este instrumento.

Las penas convencionales se calcularán aplicando el 1% (uno por ciento) calculado sobre el importe que representa cada uno de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de la obligación de presentación de los Informes (Entregables).

Estas penas no tienen el carácter de retenciones por lo que no serán devueltas a **"EL CONTRATISTA"**, en ningún caso.

La penalización se calculará sin el Impuesto al Valor Agregado. La suma de dichas penalizaciones no excederá el 20% (veinte por ciento) del importe del contrato, sin considerar el citado impuesto.

Para el pago de las penas convencionales, el **DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES y/o DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL**, de **"LA DEPENDENCIA"**, a través del **Residente**, notificará a **"EL CONTRATISTA"**, mediante nota de bitácora, el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días hábiles de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo **"EL CONTRATISTA"** realizar el pago en sucursal bancaria en favor de la Tesorería de la Federación, mediante formato "e-Cinco", con la Clave de Dependencia 99, clave de referencia ~~997000233~~ y la cadena ~~07515140000000~~, para ello, podrá consultar la hoja de ayuda correspondiente, la cual puede ser obtenida en el enlace

http://www.sat.gob.mx/información_fiscal/normatividad/formas_fiscales/Documents/1DPA.pdf, o a través de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto.

No se aplicarán penas convencionales durante el periodo en el cual, en su caso, se presente caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de los trabajos.

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA OCTAVA.- En términos de lo dispuesto por los artículos 60, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144 de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"**, a través del Director General Adjunto de Operación Regional, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados por cualquier causa justificada y en cualquier momento, debiendo levantar el Acta Circunstanciada respectiva, conforme a lo previsto por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"LA DEPENDENCIA", a través del **Residente**, notificará a **"EL CONTRATISTA"**, la suspensión de los servicios contratados señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos.

Al recibir por escrito la notificación de dicha instrucción, **"EL CONTRATISTA"**, suspenderá la ejecución de los servicios durante el tiempo y en la forma que determine **"LA DEPENDENCIA"**. La suspensión de los servicios no podrá ser indefinida.

En caso de la suspensión a que se refiere esta cláusula **"EL CONTRATISTA"**, podrá solicitar el pago de gastos no recuperables a **"LA DEPENDENCIA"**, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 62, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 145 y 146 de su Reglamento. Para su reclamación deberá someter, conjuntamente con su petición, la documentación con la que se compruebe fehacientemente el haber incurrido en los gastos que reclame.

En caso de la suspensión en la ejecución de los servicios objeto de este contrato y si así lo solicita **"EL CONTRATISTA"**, a más tardar 5 (cinco) días hábiles después de finalizar el periodo de suspensión, las partes se reunirán para determinar cualesquier ajuste al Programa de Ejecución Convenido contenido en el **Anexo Único** y a las visitas al sitio establecidas en el Catálogo de Conceptos previsto en el citado **Anexo Único**, tomando en cuenta las circunstancias del caso.

Cuando la suspensión derive de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo previsto por el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DECIMA NOVENA.- **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto del **DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**:

a) Si no inicia los servicios objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los servicios o se niega a reponer alguna parte de ellos, que no cumpla con las especificaciones y la calidad que hubiere requerido **"LA DEPENDENCIA"**.

c) Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado no atiende lo requerido por el **Residente**.

d) Si no da cumplimiento al Programa de Ejecución Convenido, en los términos del **Anexo Único**, o no realiza las visitas al sitio señaladas en el Catálogo de Conceptos, conforme al citado **Anexo Único**.

e) Cuando la autoridad competente le declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.

f) Si subcontrata parte de los servicios objeto del contrato.

g) Si transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

h) Si no otorga a **"LA DEPENDENCIA"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.

i) Cuando incumpla con el compromiso de reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada para la ejecución de los servicios.

j) Cuando se agote el monto máximo de la suma por concepto de la aplicación de penas convencionales.

k) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes de la materia, tratados y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

En términos de lo dispuesto por el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"LA DEPENDENCIA"**, antes de iniciar el procedimiento de rescisión, deberá promover la ejecución total de los servicios y el menor retraso de los mismos.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula, podrá iniciarse en cualquier momento mientras no se satisfagan las obligaciones contenidas en el contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto del **DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS**, comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido para que, en un término de 15 (quince) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el **DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS** de **"LA DEPENDENCIA"**, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL CONTRATISTA"**, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para determinar de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir administrativamente el contrato, y comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, dentro de dicho plazo, el resultado de la determinación respectiva.

Las partes convienen, que cuando se rescinda administrativamente el presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que debe efectuar **"LA DEPENDENCIA"**, por concepto de los servicios ejecutados hasta el momento de la rescisión.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, una vez emitida la determinación respectiva, **"LA DEPENDENCIA"**, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación.

"EL CONTRATISTA", está obligado a devolver a **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de que se notifique el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato, toda la documentación que **"LA DEPENDENCIA"**, y/o las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate le hubieren proporcionado para la ejecución de los servicios, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 62, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se ejecutaren los servicios, el **DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS** de **"LA DEPENDENCIA"** determinará, por escrito, dejar sin efecto el procedimiento iniciado, previa aceptación y verificación del **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA,,** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión, el **DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS**, determine no rescindir administrativamente el presente contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente y se plasmarán, en el convenio que se celebre para este efecto, las fechas reprogramadas.

Si es **"EL CONTRATISTA"**, quien decide rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, atendiendo a lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, lo establecido en el artículo 155

del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás normatividad aplicable.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

VIGÉSIMA.- Las partes convienen que **"LA DEPENDENCIA"**, a través del **DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS**, con intervención del **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA,**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por **"LA DEPENDENCIA"**, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios a que se refiere la cláusula vigésima primera de este contrato. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que se actualicen los supuestos a que se refiere esta cláusula, **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto del **DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS**, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que se dará por terminado anticipadamente el presente contrato, notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, dicha determinación.

En la terminación anticipada del contrato, **"LA DEPENDENCIA"**, pagará a **"EL CONTRATISTA"**, los servicios ejecutados de conformidad con lo pactado en el contrato y su **Anexo Único**, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 62, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 152 de su Reglamento.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios y **"EL CONTRATISTA"**, opte por la terminación anticipada del contrato, deberá hacer la solicitud respectiva a **"LA DEPENDENCIA"**, a través del **Residente** y del **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA,**, siendo que el **DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS** determinará lo conducente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito de solicitud. En caso de negativa de **"LA DEPENDENCIA"**, será necesario que **"EL CONTRATISTA"**, obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. Si **"LA DEPENDENCIA"**, no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"**, conforme a lo dispuesto por el artículo 62, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA", está obligado a devolver a **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de que se notifique la terminación anticipada del contrato, toda la documentación que **"LA DEPENDENCIA"**, y/o las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate le hubieren proporcionado para la ejecución de los servicios, en cumplimiento a lo previsto por

el artículo 62, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De sobrevenir cualquier acontecimiento que constituya caso fortuito o fuerza mayor, que interrumpa o suspenda el cumplimiento de cualquier obligación sustancial de cualquiera de las partes, por un período continuado de hasta 20 (veinte) días naturales, **"LA DEPENDENCIA"**, podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, a solicitud por escrito de **"EL CONTRATISTA"**, quedando **"LA DEPENDENCIA"**, únicamente obligada a pagar a éste los servicios que hayan sido totalmente terminados.

Ninguna de las partes hará responsable a la otra por costos incurridos como resultado del atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, salvo lo previsto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que se actualicen los supuestos a que se refiere esta cláusula, las partes deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora de los servicios, levantando **"LA DEPENDENCIA"**, un acta circunstanciada que contendrá como mínimo los requisitos previstos en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el presente contrato, las partes formularán el finiquito correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

VIGÉSIMA PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"LA DEPENDENCIA"**, podrá modificar el presente contrato, en la parte correspondiente a precios unitarios y tiempo determinado, mediante convenios celebrados entre las partes, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en este instrumento, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley citada o de los Tratados en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.

Si las modificaciones excedieren el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del presente contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de los Tratados en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del presente contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes celebrarán los convenios respectivos.

El presente contrato, en su parte a precio alzado, no podrá ser modificado en monto o en plazo, ni estará sujeto a ajuste de costos.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida en que, dicho atraso o incumplimiento sea atribuible al caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, lo notificará por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

A. Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos.
B. Incendios.
C. Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje.
D. Huelgas u otras disputas laborales en México.
E. Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá lo siguiente:

I. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la ejecución de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor.

II. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS

VIGÉSIMA TERCERA.- La fecha de inicio, de terminación total de los servicios o las fechas críticas, podrán ser prorrogadas adecuando el Programa de Ejecución Convenido contenido en el **Anexo Único** y las visitas al sitio establecidas en el Catálogo de Conceptos previsto en el citado **Anexo Único**, sin que con ello se modifique el plazo de ejecución de los servicios y por tanto, no se compute para los porcentajes previstos por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los siguientes casos:

a) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para este supuesto, será necesario que **"EL CONTRATISTA"**, notifique el evento al **Residente**, mediante anotación en la bitácora de los servicios y solicite por escrito la prórroga ante **"LA DEPENDENCIA"**, inmediatamente en cuanto alguno de los precitados supuestos se suscite y siempre que dicha solicitud la realice previamente al vencimiento del plazo pactado, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

b) Si **"LA DEPENDENCIA"**, ordena a **"EL CONTRATISTA"**, la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.

En este supuesto, la fecha de terminación de los servicios se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin que ello modifique el plazo de ejecución convenido. Dicha prorroga será formalizada mediante el acta circunstanciada que se levante con motivo de la suspensión.

c) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión de **"LA DEPENDENCIA"**, o de las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate.

Para este supuesto, será necesario que **"EL CONTRATISTA"**, mediante anotación en la bitácora, notifique el evento al **Residente** y solicite por escrito la prórroga ante **"LA DEPENDENCIA"**, dentro del plazo de ejecución de los servicios, y presente la documentación que acredite que el evento es imputable a **"LA DEPENDENCIA"** o a las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate.

En los supuestos establecidos en los incisos a) y c), el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA,** analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente **"EL CONTRATISTA"**, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**. Si **"LA DEPENDENCIA"**, no emite el dictamen de resolución dentro de dicho plazo, la solicitud se tendrá por aceptada. En estos casos, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

d) Por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, que le impidan la terminación de los servicios dentro de los plazos estipulados en el contrato. Para este supuesto será necesario que **"EL CONTRATISTA"** notifique y solicite la

prórroga al **Residente**, mediante anotación en la bitácora de los servicios, previamente al vencimiento de la fecha que corresponda, a efecto de que el **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA,** decida si **"EL CONTRATISTA"**, continuará con la ejecución de los servicios. La prórroga solicitada se concederá mediante el convenio respectivo, sin que ello excluya la aplicación de las penas convencionales pactadas por atraso en la fecha de terminación.

RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS SERVICIOS

VIGÉSIMA CUARTA.- En la fecha de conclusión de los servicios, **"EL CONTRATISTA"**, comunicará, a través de la bitácora de los servicios o excepcionalmente por escrito, al **Residente**, la terminación de los servicios que le fueron encomendados, anexando los informes correspondientes e incluyendo una relación de las estimaciones aprobadas. **"LA DEPENDENCIA"**, a través del **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA,** verificará obligatoriamente en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, a partir de dicha comunicación, que los servicios estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los servicios, **"LA DEPENDENCIA"**, encuentra deficiencias en los mismos, deberá solicitar su corrección conforme a lo pactado. En este caso, el plazo de verificación se podrá prorrogar por el período que se acuerde para la corrección de las deficiencias; en este periodo no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior sin perjuicio de que **"LA DEPENDENCIA"**, opte por la rescisión del contrato.

Una vez que se haya verificado la terminación de los servicios en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"**, procederá obligatoriamente a su recepción física dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, levantándose el acta correspondiente, que contendrá como mínimo los requisitos previstos por el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Recibidos los servicios objeto del presente contrato, las partes deberán elaborar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, el finiquito de los servicios correspondientes, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra en caso de que resulten, para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, mediante el cual se darán por terminados los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato, salvo las obligaciones de confidencialidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y las previstas por el artículo 66, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexándose a dicho finiquito el acta mencionada en el párrafo que antecede.

"LA DEPENDENCIA", notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los servicios, siendo obligatorio para éste acudir. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"**, no acuda para su elaboración, **"LA DEPENDENCIA"**, procederá a la elaboración del finiquito, comunicando su resultado a **"EL CONTRATISTA"**, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su emisión. Una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda,

si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

El documento donde conste el finiquito de los servicios, formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo previsto por el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Determinado el saldo total, **"LA DEPENDENCIA"**, pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes, con excepción de las obligaciones de confidencialidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y las previstas por el artículo 66, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El acta mencionada deberá contener como mínimo los requisitos previstos por el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si del finiquito de los servicios resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"LA DEPENDENCIA"** deberá liquidarlos dentro de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el **Residente** autorice dicho saldo y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente.

En el caso de que resulten saldos a favor de **"LA DEPENDENCIA"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a **"EL CONTRATISTA"**, por concepto de servicios ejecutados y si ello no fuera suficiente, el reintegro respectivo se realizará conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IMPUESTOS Y DERECHOS

VIGÉSIMA QUINTA.- **"LA DEPENDENCIA"**, cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

A los pagos de las estimaciones por los servicios ejecutados, se les aplicará la retención por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que realiza **"LA DEPENDENCIA"**, el cual corresponde al cinco al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente contrato serán cubiertos por **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

VIGÉSIMA SEXTA.- Las partes establecen, de común acuerdo que cualquier comunicación que se dirija con relación al presente contrato, deberá hacerse por escrito, en idioma español y dejar constancia en la bitácora de los servicios.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Todas las notificaciones y otras comunicaciones que deban hacerse de conformidad con el presente contrato, serán por escrito y tendrán efecto cuando sean recibidas por el destinatario de conformidad con lo siguiente:

Si es a **"LA DEPENDENCIA"**, las notificaciones de cualquier índole, deberán ser entregadas al **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA,** vía correo certificado o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en el domicilio señalado en la declaración **I.6** de este contrato.

Si es a **"EL CONTRATISTA"**, las notificaciones de cualquier índole, podrán ser entregadas en forma personal o bien, ser enviadas por correo certificado o por cualquier otro medio de mensajería que asegure su recepción, al domicilio señalado en el **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles** que se indica en la declaración **II.6**, de este contrato.

EJERCICIO DE DERECHOS

VIGÉSIMA OCTAVA.- Queda expresamente pactado que el hecho de que **"LA DEPENDENCIA"** no hiciere uso de sus derechos conforme a lo dispuesto en este contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos, ni impedimento legal para ejercitarlos posteriormente conforme a su interés convenga.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD** de **"LA DEPENDENCIA"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 95 a 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los diversos 284 a 294 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL CONTRATISTA"** o **"LA DEPENDENCIA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMA.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento y en el Código Civil Federal. En caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, fututo o cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE RUBRICA EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y SE FIRMA AL CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN UN EJEMPLAR, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2019.

POR "LA DEPENDENCIA"
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

POR "EL CONTRATISTA"

C. JESÚS ANDRES NAVARRO FELIX

ING. HECTOR GONZÁLEZ TIRADO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL.

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE TRAMITAR, EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA REQUIRENTE, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS

LIC. EDGAR PRENDAS SANDOVAL
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES.

EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE DE LOS SERVICIOS

LIC. FERNANDO HERRERA SALDATE
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Eduardo Ivan Estrada A.

ING. EDUARDO IVAN ESTRADA ACEDO
DIRECTOR DE EVALUACIÓN

ANEXO ÚNICO

Asunto: Cotización de Servicio
Fecha: 29 de agosto de 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
Secretario de la Contraloría General
del Estado de Sonora.
P r e s e n t e.

En relación con el oficio de solicitud de cotización para la prestación de mis servicios profesionales a efectos de apoyar a la Secretaría de la Contraloría General, en el Seguimiento a las Observaciones determinadas en las Auditorías, Visitas de Inspección y Revisiones realizadas en 2019 y años anteriores, para la verificación de la aplicación de los Recursos Públicos Federales de los Fondos y Programas, transferidos a las Dependencias, Entidades y Municipios, presento a usted mi cotización y la aceptación de los siguientes:

T É R M I N O S D E R E F E R E N C I A

En materia de apoyo en la práctica de Auditorías, a efecto de realizar Verificaciones y Evaluaciones Técnicas y Operativas a Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, financiadas con Recursos Públicos Federales de los Fondos y/o Programas transferidos a las Dependencias, Entidades y Municipios y/o Etapa de Seguimiento de las Observaciones determinadas en las mismas Auditorías realizadas en 2019 y años anteriores.

I. SERVICIOS A DESARROLLAR.

A. Descripción de los servicios:

"El CONTRATISTA" se obliga a prestar sus servicios profesionales con eficiencia y oportunidad para la Dirección de Evaluación y Control de Obra Pública, adscrita a "**LA DEPENDENCIA**" en la forma siguiente:

a) A precio alzado, ejecutando los servicios tales como verificaciones, revisiones, investigaciones, auditorías, fiscalizaciones, a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que ejecuten las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal.

Lo anterior, de conformidad con los servicios descritos en el inciso B) de estos términos y conforme al Programa de Ejecución convenido, de cuyo resultado deberá elaborar los Informes de resultados obtenidos.

b) Sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, para tal efecto se consideran los viáticos para realizar las actividades señaladas en el inciso a) en los sitios que ocupen las dependencias y entidades, o bien a los 72 municipios del estado de sonora. ello, conforme al catálogo de conceptos a que se refiere el contenido en el **anexo único** de este contrato.

Lo anterior, de conformidad con los servicios descritos en el inciso B) de estos términos, y conforme al Programa de Ejecución Convenido, de cuyo resultado deberá elaborar los informes de resultados obtenidos.

"EL CONTRATISTA", ejecutará los Servicios objeto de este contrato en la fecha y localidad que le indique la Dirección General de Evaluación y Control de Obra Pública.

Para que **"EL CONTRATISTA"**, esté en posibilidades de prestar los servicios anteriormente descritos, la Dirección General de Evaluación y Control de Obra Pública, le proporcionará los registros y controles de seguimiento, además los expedientes y las cédulas derivadas de las auditorías, mediante las cuales se realizaron diversas verificaciones y evaluaciones técnicas, financieras y operativas a obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la información remitida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal, según corresponda.

B. Actividades específicas de los servicios.

- ✓ Verificación a Programas de Inversión
- ✓ Auditoría financiera a los recursos de los Programas de Inversión.
- ✓ Elaboración de documentación conforme al procedimiento vigente de Auditoría con todos los formatos correspondientes.
- ✓ Revisión documental, análisis y evaluación de la información de Programas de Inversión, efectuando la elaboración y entrega de cedulas de observaciones, resumen de resultados de auditoría.
- ✓ Acciones de seguimiento a observaciones de auditorías.
- ✓ Entrega de informe de resultados.
- ✓ Elaboración de Dictámenes de Solventación.
- ✓ Elaboración de actas de sitio.

II. PLAZO Y FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

I. El plazo de ejecución de los servicios objeto del contrato será de **122 días naturales**, contados a partir del **01 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019**, conforme al programa de ejecución convenido y al Catálogo de

Conceptos. en este plazo **"EL CONTRATISTA"**, deberá realizar en lo aplicable las actividades descritas en el presente documento, incluyendo la entrega de los reportes, papeles de trabajo e informes.

II. La fecha de inicio de los servicios objeto del contrato es el día **01 de septiembre de 2019.**

III. INFORMES ENTREGABLES

Para los servicios de apoyo y practica de auditorías, a efecto de realizar verificaciones y evaluaciones técnicas, financieras y operativas a obras públicas y servicios relacionados con las mismas, financiadas con recursos federales transferidos a las dependencias, entidades y municipios para la etapa de seguimiento de las observaciones determinadas en las mismas auditorías realizadas en el 2019 y años anteriores, los resultados de los servicios objetos de contrato, deberán quedar plasmados en (04) cuatro Informes (Entregables), que elaborará **"EL CONTRATISTA";** los cuales deberá entregar al Residente a más tardar en las fechas criticas establecidas en el programa de ejecución convenido y conforme a lo previsto en el Catálogo de Conceptos.

"EL CONTRATISTA" entregará los informes de avances (un informe al mes), de los Servicios realizados el primer hábil del mes posterior a la fecha de ejecución de los servicios.

Los informes a que se refiere este numeral deberá contener: la fecha de elaboración, el nombre de **"EL CONTRATISTA"** su rúbrica en todas sus fojas y en la última foja su firma, en el formato que la Dirección General de Evaluación y Control de Obra Pública, prevea.

El Informe entregable de servicios deberá ser entregado por el **"EL CONTRATISTA"** al termino del contrato.

El informe deberá contener como mínimo los servicios desarrollados, y los resultados obtenidos, en concordancia con el programa de Ejecución Convenido y con el Catalogo de Conceptos.

De acuerdo a las actividades realizadas, los **Informes (Entregables)** que se elaboren deberán contener lo relacionado a lo descrito en el inciso B), o bien actividades relacionados a lo siguiente:

- Antecedentes de las revisiones que dieron origen a las auditorías a obras públicas y/o seguimiento de las observaciones, motivo de análisis.

- Acciones realizadas en los procedimientos de auditorías para llevar a cabo la revisión de los programas revisados.

- Actividades realizadas durante la ejecución de las auditorías y los resultados alcanzados con motivo de las mismas.

- La información relativa a la elaboración de los oficios turnados a las ejecutoras de recursos federales.

- Actividades relacionadas con el análisis a la documentación recibida, para la formulación de: Cédulas de observación, Resumen de resultados de Auditoría, Dictámenes de Solventación, Actas de Sitio, Cédulas de Requerimiento de Documentación, Inspecciones de Campo a las Obras y acciones.

- Actividades relacionadas con la ejecución de pruebas de laboratorio necesarias para verificar la calidad y cumplimiento de las especificaciones contratadas en la obra pública.

- Actividades relacionadas el proceso de certificación de documentos soporte de las observaciones y actas de seguimiento derivados de la ejecución de auditorías, verificaciones, evaluaciones técnicas, financieras y operativas.

- Actividades relacionadas con el análisis de documentación y elaboración de denuncias para la instauración de procedimientos de responsabilidad, derivados de la ejecución de Auditorías, Verificaciones, Evaluaciones Técnicas, Financieras y Operativas.

En cada informe (Entregable) se señalarán las actividades que se realicen durante el mes que corresponda, basado en las instrucciones que contenidas en la bitácora que se levante al respecto.

En cualquier momento durante la prestación de los servicios objetos del contrato el Director General de Evaluación y Control de Obra Pública podrá requerirle las Cédulas y Papeles de trabajo elaborados por **"EL CONTRATISTA",** a fin de constatar la suficiencia, pertinencia y consistencia de los avances reportados.

Los originales de los informes se entregarán con caratula e índice contenido, así como los correspondientes archivos electrónicos en dos versiones, una escaneada en archivo PDF, no modificable que contenga firmas y otra sin restricciones en archivos Word, Excel.

Durante la vigencia de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a conservar la documentación y materiales proporcionados por **"LA DEPENDENCIA"** y las instancias ejecutoras de las obras públicas y servicios de que se trate para la adecuada prestación de los servicios objetos de este contrato, en el lugar que el Director General de Evaluación y Control de Obra Pública le indique.

IV. PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES.

Con base en el programa de ejecución convenido y el Catálogo de Conceptos, **"EL CONTRATISTA"** presentará, para efectos de pago, al Residente las estimaciones del mes correspondiente en las fechas criticas establecidas en el Programa de Ejecución Convenido y el Catalogo de Conceptos, a efecto de que las autorice en un plazo no mayor de seis días hábiles a partir de la presentación de las mismas. En las estimaciones deberá reflejarse el importe de pago del mes correspondiente y el importe acumulado de conformidad con el avance en el cumplimiento del contrato y estará soportada con los informes (Entregables) y las notas de bitácoras, con el propósito de que el Administrador del Contrato libere el pago.

V. COORDINACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN Y DE OBRA PÚBLICA Y "EL CONTRATISTA".

Para el desarrollo de los servicios objeto del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se coordinará con quien la Dirección General de Evaluación y Control de Obra Pública, asigne así como con el residente.

El Director General de Evaluación y Control de Obra Pública realizará las gestiones pertinentes para la instancia en la ejecutora de las obras públicas y servicios de que se trate, facilite oportunamente a **"EL CONTRATISTA"** el acceso de los sitios de trabajo, así como el acceso a la documentación e información necesaria para la realización materia del contrato.

"EL CONTRATISTA" observará un total y absoluto respeto a la esfera de la competencia de las instancias involucradas, con un enfoque de colaboración.

VI. PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO

Contrato mixto de servicios relacionados con la obra pública, para el apoyo de la Secretaría de la Contraloría General, en el seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías, visitas de inspección y revisiones realizadas en 2019 y años anteriores, para la verificación de la aplicación de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las dependencias, entidades y municipios.	PLAZO DE EJECUCIÓN: 122 DÍAS NATURALES.

FECHA DE INICIO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

No. - PARTIDA	PRODUCTO ESPERADO	UNIDAD	CANTIDAD	SEPTIEMBRE 01 al 28	OCTUBRE 01 al 31	NOVIEMBRE 01 al 30	DICIEMBRE 01 al 31	IMPORTE
I	A precio alzado Asesoría Financiera	MES	4	1 Informe Entregable	1 Informe Entregable	1 Informe Entregable	1 Informe Entregable	$92,000.00
II	A precio unitario Viáticos							
	Viatico sin pernocta	DIA	4	1	1	1	1	$1,960.00
	Viatico con pernocta	DIA	16	4	4	4	4	$15,680.00
	IMPORTES			$27,410.00	$27,410.00	$27,410.00	$27,410.00	$109,640.00

Cuando la fecha crítica corresponda a un día inhábil, la fecha de recepción del informe respectivo será el día hábil siguiente.

VII. PRODUCTOS ESPERADOS.

"EL CONTRATISTA" deberá considerar que para soportar el cumplimiento de los servicios establecidos en el contrato en su parte de precio alzado, presentará **(04) cuatro estimaciones con Informes Entregables**, en los cuales se reporte las actividades de los servicios realizados, mismos que estarán en congruencia con los servicios y plazos establecidos, conforme al siguiente:

En las fechas críticas señaladas en el Programa de Ejecución Convenido **"EL CONTRATISTA"** entregará los informes respectivos, describiendo los avances obtenidos de los servicios desarrollados en el mes de que se trate.

Previo a la realización de cada una de las comisiones el Director General de Evaluación y Control de Obra pública por sí o a través del Residente, comunicará a **"EL CONTRATISTA"** la fecha y el lugar en el cual deberá efectuarse dicha visita.

Los informes correspondientes a cada visita al sitio deberán ser presentados por **"EL CONTRATISTA"** dirigidos al Director General de Evaluación y Control de Obra pública, dentro de los **05 (cinco) hábiles**, siguientes a la conclusión de cada visita al sitio, o conjuntamente con su informe mensual, en su caso.

El importe de los servicios a precio unitario asciende a la cantidad de **$17,640.00** (Diez y siete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) y a precio alzado asciende a la cantidad de **$92,000.00** (Noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado.

Atendiendo su solicitud de cotización, informo a usted que no se consideró el costo de la garantía de cumplimiento.

ATENTAMENTE

C.P. JESÚS ANDRES NAVARRO FELIX

ANEXO DE DATOS PERSONALES Y SENSIBLES

1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, originaria de [redacted] de Sonora, donde nació [redacted] según lo acredita con copia certificada del acta de [redacted] la cual fue expedida por el Oficial del Registro Civil de [redacted] y cuyo registro se efectuó el día [redacted]
2. Que realiza actividades profesionales y que cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y Clave Única de Registro de Población [redacted]
3. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para ello, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni en el supuesto previsto por el artículo 78, penúltimo párrafo del mismo ordenamiento legal.
4. Que es Contador Público, con la experiencia necesaria para la ejecución de los servicios y que cuenta con los recursos materiales, conocimientos y práctica necesarios para desarrollar eficazmente los servicios requeridos por "**LA DEPENDENCIA**".
5. Que para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presentó a **"LA DEPENDENCIA"**, el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015.
6. Que conoce el objeto de los servicios que requiere **"LA DEPENDENCIA"**, por lo que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización; el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; del Boletín B Normas Generales de Auditoría Pública, y en lo procedente, según las circunstancias que ocurran en cada caso en las Guías Generales de Auditoría Pública y de Auditoría a Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas emitidas por **"LA DEPENDENCIA"**, así como de las demás normas y disposiciones que regulan las materias de control y auditoría y el ejercicio de la construcción.
7. Que para los efectos legales relacionados con este contrato, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en la Calle [redacted]

SCG-ECOP5M19/049

CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, PARA EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LAS AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES REALIZADAS EN 2019 Y AÑOS ANTERIORES, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS TRANSFERIDOS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS.

CARTA COMPROMISO

Hermosillo, Sonora a 30 de agosto de 2019

C.P. Jesús Andrés Navarro Félix, persona física, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de Asesor Financiero; me comprometo a respetar, cumplir y llevar a cabo, lo siguiente:

1. Me comprometo y obligo a realizar todos los trabajos previstos en el objeto del contrato.
2. Me comprometo y obligo a proporcionar información fidedigna en los procesos de contratación.
3. Me comprometo y obligo a ejecutar los servicios con eficiencia, eficacia.
4. Me comprometo y obligo a respetar los principios de honestidad, responsabilidad, disciplina y lealtad en el desarrollo de las actividades derivadas del contrato.
5. Me comprometo y obligo a entregar los papeles de trabajo en el momento que sean requeridos a fin de constatar la suficiencia, pertinencia y consistencia de los avances reportados.
6. Me comprometo y obligo a entregar el Informe entregable señalando las actividades realizadas durante el mes, en las fechas previstas para ello.
7. Me comprometo y obligo a cumplir con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en relación a la procedencia de las Estimaciones.
8. Me comprometo y obligo a presentar las facturas a la entera satisfacción de la Unidad Administrativa encargada de liberar pago.
9. Me comprometo y obligo a considerar información confidencial toda aquella la relacionada con las actividades propias de la dependencia.

EL CONTRATISTA:

C.P. Jesús Andrés Navarro Félix

LA DEPENDENCIA:

Lic. Fernando Herrera Saldate
DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA DE LA SCG.

SCG-ECOP5M19/049

RELACIONADO AL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, PARA EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EN EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LAS AUDITORÍAS, VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIONES REALIZADAS EN 2019 Y AÑOS ANTERIORES, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS TRANSFERIDOS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS.

Hermosillo, Sonora a 30 de agosto de 2019

C.P. Jesús Andrés Navarro Félix, persona física, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de Asesor Financiero; manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no desempeño ningún empleo, cargo o comisión dentro del servicio público, ni me encuentro inhabilitado para ello.

Así mismo manifiesto que no me encuentro en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni los supuestos derivados del artículo 78, penúltimo párrafo del mismo ordenamiento.

Sin más por el momento agradezco de antemano las atenciones que el presente merezca, así como la oportunidad de prestar mis servicios y desarrollarme en tan distinguida institución que representan.

ATENTAMENTE

El Contratista:

C.P. Jesús Andrés Navarro Félix

Gobierno del Estado de Sonora | Secretaría de la Contraloría General

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

VIII. CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CONTRATISTA: C.P. JESUS ANDRES NAVARRO FELIX **No. DE CONTRATO:** SCG-ECOP5M19/049

No. PARTIDA	PRODUCTO ESPERADO/ACTIVIDAD (ENTREGABLE)	UNIDAD	CANT	PU	IMPORTE ESTA ESTIMACIÓN		IMPORTE ACUMULADO
I	**A PRECIO ALZADO**						
1	Asesoría Financiera	MES	4.00	19,827.590		79,310.36	79,310.36
		Importe a precio alzado				79,310.36	
II	**A PRECIO UNITARIO**						
2	Viaticos						
	2.1 Viatico sin pernocta/Dia/$422.41	DÍA	4.00	422.407		1,689.63	1,689.63
	2.2 Viatico con pernocta/Dia/844.83(2)	DÍA	16.00	844.830		13,517.28	13,517.28
		Importe a precio unitario				15,206.91	

SUMAS : **94,517.27**
IVA: **15,122.76**
TOTAL: **109,640.00**

ELABORO

C.P. JESUS ANDRES NAVARRO FELIX
CONTRATISTA

AUTORIZÓ

LIC. FERNANDO HERRERA SALDATE
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE ELABORACIÓN: 30/AGOSTO/2019

Gobierno del **Estado de Sonora** | Secretaría **de la Contraloría General**

PROGRAMA DE EJECUCION

Contrato mixto de servicios relacionados con la obra pública, para el apoyo de la Secretaría de la Contraloría General, en el seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías, visitas de inspección y revisiones realizadas en 2019 y años anteriores, para la verificación de la aplicación de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las dependencias, entidades y municipios.

CONTRATO NUMERO: SCG-ECOP5M19/049

PLAZO DE EJECUCIÓN: 122 DÍAS NATURALES.

FECHA DE INICIO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

No.-	PRODUCTO ESPERADO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		IMPORTE
PARTIDA					01 al 30		01 al 31		01 al 30		01 al 31		
I	A precio alzado **Asesoria Financiera**	MES	**4**	$23,000.00	1 Informe Entregable	$23,000.00	1 Informe Entregable	$23,000.00	1 Informe Entregable	$23,000.00	1 Informe Entregable	$23,000.00	$92,000.00
II	A precio unitario **Viaticos**												
	Viatico sin pernocta	DIA	**4**	$490.00	**1**	$490.00	**1**	$490.00	**1**	$490.00	**1**	$490.00	**$1,960.00**
	Viatico con pernocta	DIA	**16**	$980.00	**4**	$3,920.00	**4**	$3,920.00	**4**	$3,920.00	**4**	$3,920.00	$15,680.00
	IMPORTES					$27,410.00		$27,410.00		$27,410.00		$27,410.00	**$109,640.00**

C. JESÚS ANDRÉS NAVARRO FÉLIX
CONTRATISTA

LIC. FERNANDO HERRERA SALDATE
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE ELABORACIÓN: 30/AGOSTO/2019